



## ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2017-SE-MDY.

Puerto Callao, 28 de noviembre del 2017.

### VISTO:

Los Expediente Interno N° 09608-2017, el Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Extraordinaria N° 018-2017-MDY, realizada el 28 de noviembre del 2017, visto el Informe N° 938-2017-MDY-GAF-SGRH de fecha 17 de noviembre del 2017, Proveído N° 029-2017-MDY-GPPyR de fecha 22 de noviembre del 2017, Informe Legal N° 860-2017-MDY-GM-GAJ de fecha 22 de noviembre del 2017 y Proveído N° 375-2017-MDY-OSGA-SES.EXTRAORD, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N°s. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..."**. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece: **"Para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico..."**;

Que, los artículos 25, 26, 27 y 30 del Subcapítulo II del Régimen de Reprogramación de pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO-AFP) del Decreto Legislativo N° 1275 que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establecen que el Consejo Regional/Concejo Municipal podrá acordar acogerse al régimen de reprogramación de pago de los aportes previsionales al Fondo de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones que no fueron cancelados en su oportunidad por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al 31 de diciembre de 2015, en concordancia con las disposiciones que reglamentan la implementación y funcionamiento del régimen de reprogramación de pago de aportes previsionales al fondo de pensiones (REPRO-AFP) y las disposiciones que establezca para ello la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), así como autorizar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGETP) para que proceda a la afectación de los recursos destinados al pago de las Cuotas de la deuda fraccionada hasta su total cancelación, con cargo a los recursos que dichos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, sujeto a las restricciones vigentes respecto al uso de los recursos;

Que, mediante Informe N° 938-2017-MDY-GAF-SGRH de fecha 17 de noviembre del 2017, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita la fuente de financiamiento y aprobación mediante Acuerdo de Concejo del total de la deuda fraccionada y su cronograma de pagos emitida por el AFP NET, siendo el monto total de la deuda a pagar de **S/. 2'352,933.60 (Dos Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Treinta y Tres con 60/100 Soles)**, pagaderos en 120 cuotas mensuales de **S/. 19,607.78 (Diecinueve Mil Seiscientos Siete con 78/100 Soles)**.

Que, mediante Proveído N° 029-2017-MDY-GPPyR de fecha 22 de noviembre del 2017, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Recaudación, remite la Fuente de Financiamiento por deuda Fraccionada de pagos de AFP NET del año Fiscal 1994 hasta el 31 de Diciembre del 2015 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, debiendo afectar el gasto en la siguiente Estructura Funcional Programática para el Año Fiscal 2018, por la suma total fraccionada por 10 años de **2'352,933.60 (Dos Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Treinta y Tres con 60/100 Soles)**.

Estructura	:	9001 3999999 5000003 03 0006 0008
Actividad	:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA.
Fte. Fto. RUBRO	:	5-07 Fondo de Compensación Municipal.
Monto S/.	:	235,293.36.
Específica	:	23.21.2 99 OTROS GASTOS.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**  
**PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI**



JR. 02 DE MAYO N° 277 - PUERTO CALLAO

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 860-2017-MDY-GM-GAJ de fecha 22 de noviembre del 2017, OPINA: a favor de que el Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, proceda en relación a lo expuesto y sustentando técnica y legalmente en el presente informe y en los demás actuados que lo preceden, con (i) APROBAR la deuda y el pago fraccionado de la misma por concepto de deuda previsional (aportes previsionales de AFP desde 1994 hasta el 31 de diciembre del 2015) por la suma total de **S/. 2'352,933.60 (Dos Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Treinta y Tres con 60/100 Soles)**, pagaderos en 120 cuotas mensuales de **S/. 19,607.78 (Diecinueve Mil Seiscientos Siete con 78/100 Soles)**; (ii) SOLICITAR el acogimiento al REPRO - AFP, a través del AFP NET sobre la deuda de aportes previsionales.

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el Art. 41° de la glosada Norma Legal, que: **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."**

Que, mediante Proveído N° 375-2017-MDY-OSGA-SES.EXTRAORD de fecha 28 de noviembre del 2017, el Concejo Municipal: Aprobó.- SOLICITAR el acogimiento al REPRO - AFP a través del AFP NET sobre la deuda por aportes previsionales, así como los conceptos que se generen hasta la fecha de presentación de la solicitud, establecido por el Decreto Legislativo N° 1275 y sus disposiciones reglamentarias, así como por la Resolución de la SBS N° 11356-2008, hasta por 120 cuotas mensuales pagaderos de **S/. 19,607.78 (Diecinueve Mil Seiscientos Siete con 78/100 Soles)**;

Que, este Concejo Distrital de Yarinacocha considera oportuno para la sostenibilidad fiscal de su Pliego Presupuestal, presente a través del AFP NET y de la solicitud de acogimiento al pago fraccionado previsto en el Sub Capítulo I del Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 1275.

Estando a los alcances del Decreto Legislativo N° 1275 y sus Disposiciones que Reglamentan la implementación y funcionamiento del régimen de reprogramación de pago de aportes previsionales al fondo de pensiones (REPRO AFP), Decreto Supremo N° 168-2017-EF y de conformidad a las facultades conferidas en el Art. 20° Inc. 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el Acuerdo N° 055-2017 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 018-2017 del 28 de noviembre del 2017, se acordó por MAYORÍA de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR** el acogimiento al REPRO-AFP a través del AFP NET sobre la deuda por aportes previsionales, así como los conceptos que se generen hasta la fecha de presentación de la solicitud, establecido por el Decreto Legislativo N° 1275 y sus disposiciones reglamentarias, así como por la Resolución de la SBS N° 11356-2008, hasta por 120 cuotas mensuales pagaderos de **S/. 19,607.78 (Diecinueve Mil Seiscientos Siete con 78/100 Soles)**, por cada Unidad Ejecutora del Pliego/ Gobierno Local, se detallan en la Tabla I del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la DGETP para que afecte, con cargo a los recursos centralizados y administrados a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, los recursos que perciben la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, para destinarlo al pago de las Cuotas de la Deuda Fraccionada, hasta su cancelación, en el orden de prelación que se indica a continuación:

**Municipalidad Distrital de Yarinacocha: RUC N° 20154435965**

Orden de Praelación	1/ Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
01	FONCOMUN	FONCOMUN	FONCOMUN

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, adopte las acciones administrativas necesarias para **GARANTIZAR** que los recursos indicados en el Artículo Segundo precedente, cubran la totalidad del valor de cada una de las Cuotas que corresponde a la Deuda Fraccionada por aportes previsionales, materia del acogimiento al REPRO-AFP, bajo responsabilidad.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**  
**PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI**



JR. 02 DE MAYO N° 277 - PUERTO CALLAO



**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, presente dentro del plazo de ley la solicitud de acogimiento al **REPRO-AFP**, establecido en el Subcapítulo II del Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 1275, sus disposiciones reglamentarias y en la Resolución de la SBS correspondiente.



**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que, con la debida anticipación a las fechas de vencimiento de las Cuotas establecidas en el respectivo cronograma emitido por el **AFP NET**, se efectúe el registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes, en el Sistema Integrado de Administración Financiera (**SIAFSP**), con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto y Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda.



**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas conjuntamente con la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, cumpla en todos sus extremos con el presente Acuerdo de Concejo, en su debida oportunidad, bajo responsabilidad.

Gerencia de Administración y Finanzas – Denominación: Municipalidad Distrital de Yarinacocha y **RUC N° 20154435965**

Razón Social	RUC N°	I Deuda Nominal	II Actualización por Rentabilidad	III Interés de Fraccionamiento	I+II+III Deuda Fraccionada	Plazo (meses)	Cuota Mensual
Municipalidad Distrital de Yarinacocha	20154435965	AFP	1'356,301.68	696,949.98	2'352.933.60	120	19,607.78



**ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, así como a la Sub Gerencia de Recursos Humanos el seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo y del Convenio, a la autoridad interesada.

**ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación del presente acuerdo y del Convenio, en la Página Web de la entidad.-



**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE;**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
 Bach Adm **RONY DEL AGUILA CASTRO**  
 ALCALDE (e)

**Distribución**

- Archivo
- Cc.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- SGPPyR.
- Secretaría General.
- GDSE
- Sala de Regidores.